

N° 91/SEC/22

Valparaíso, 01 de marzo de 2022.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica diversos cuerpos normativos con el objetivo de perfeccionar la regulación relativa a la contratación, prestación y pago del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios, correspondiente al Boletín N° 14.032-06, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1

Número 1

Artículo 8 quáter propuesto

Inciso primero

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 8 quáter.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, las municipalidades podrán celebrar convenios con la Tesorería General de la República para que ésta efectúe el pago a proveedores de servicios concesionados de recolección de residuos sólidos domiciliarios, directamente con cargo a la recaudación de impuesto territorial de beneficio municipal correspondiente a la respectiva comuna y, en caso de ser insuficiente, con cargo a la participación mensual de la respectiva comuna en el fondo a que se refiere el artículo 38 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, debiendo informar la Tesorería General de la República dentro de los treinta días siguientes a la suscripción de dicho convenio a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

Inciso tercero

Ha agregado, a continuación de la expresión “servicios concesionados”, la frase “de recolección de residuos sólidos domiciliarios”, y ha sustituido la palabra “provisionales” por “previsionales”.

Inciso cuarto

Lo ha suprimido.

Número 2**Letra b)**

Ha sustituido el párrafo segundo, que esta letra propone, por el siguiente:

“Tratándose del pago a proveedores de servicios concesionados de recolección de residuos sólidos domiciliarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 quáter.”.

Artículo 2**Número 1**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“1. Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “inciso quinto” por “inciso sexto”.”.

Número 2
Encabezamiento

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“2. Reemplázanse los incisos segundo, tercero y cuarto por los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, pasando los actuales incisos quinto, sexto y séptimo a ser incisos sexto, séptimo y octavo, respectivamente:”.

Incisos sexto y séptimo propuestos

Los ha suprimido.

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado en general con el voto favorable de 27 senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, los incisos primero y segundo de artículo 8 quáter contenido en el numeral 1 del artículo 1 y el inciso segundo del artículo 6 contenido en el numeral 2 del artículo 2 del proyecto, fueron aprobados por 27 votos a favor, de un total de 38 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 16.866, de 31 de agosto de 2021.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ALEJANDRO GUILLIER ÁLVAREZ
Presidente (A) del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado